



Convocatoria de subvenciones para la restauración y conservación de inmuebles de interés patrimonial, anualidad 2025

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ayuntamientos, consejos comarcales, particulares, obispados, consorcios, entidades locales menores y entidades no lucrativas, dentro del programa de subvenciones para la restauración y conservación de inmuebles de interés patrimonial, destinadas a la financiación de intervenciones en este tipo de bienes, de acuerdo con las bases específicas reguladoras de subvenciones para la restauración y conservación de inmuebles de interés patrimonial, que aprobó el Pleno de la *Diputació* en la sesión 17 de septiembre de 2024, i es se publicaron inicialmente en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG) número 188, del 30 de septiembre del 2024, i definitivamente en el número 233, del 4 de diciembre del 2024.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe estimado destinado a la convocatoria es de 1.390.000 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito, los importes y la distribución de anualidades son los siguientes:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe €</i>
2025	304/33600/7620000 _Plan de Monumentos	1.350.000,00 €
2025	304/33600/7650000 _Consejos comarcales	10.000,00 €
2025	304/33600/7676000 _Consorcios	10.000,00 €
2025	304/33600/7680000 _Entidades locales menores	10.000,00 €
2025	304/33600/7810100 _Entidades no lucrativas	10.000,00 €
	<i>Total</i>	1.390.000,00 €

Las cuantías son estimadas y podrán ser objeto de redistribución antes de resolver el otorgamiento de subvenciones, en función de la personalidad jurídica de los beneficiarios.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de 300.000,00 €, derivada de: créditos sobrantes de otras convocatorias, modificaciones de crédito, etc. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG, a través de la plataforma de tramitación de subvenciones disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>, en la cual se podrán encontrar los documentos y la solicitud específica de esta línea.

En el supuesto de que los solicitantes sean personas físicas, las solicitudes se podrán presentar tanto por el canal telemático como presencialmente, al Registro General de la Diputació de Girona (subida de Sant Martí, 4, 17004 Girona), o bien por cualquiera de los medios que establece la legislación de procedimiento administrativo.



4. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones por orden de puntuación, con un máximo de 40.000 € por solicitud, hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria. El porcentaje mínimo a otorgar será el previsto en las bases reguladoras, apartado 5.

Las solicitudes que no se puedan atender quedarán en lista de espera, por si el crédito existente en la convocatoria se pudiera ampliar con una cantidad adicional posteriormente al otorgamiento de las subvenciones. El orden de la lista de espera se determinará en función de la puntuación total obtenida y, en caso de empate, de la obtenida en el punto 2 de los criterios de valoración (según la importancia o el interés de la actuación a realizar en el edificio). A su vez, en caso de que se produzcan renunciaciones entre los beneficiarios, se sustituirán por las solicitudes de los peticionarios que hayan quedado en lista de espera, siempre respetando el orden descrito anteriormente. En ambos casos, el otorgamiento o la sustitución se formalizará mediante una resolución del vicepresidente del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación o de la Junta de Gobierno, según corresponda por la cuantía de la subvención otorgada.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones, actividades o inversiones realizadas entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre del mismo año de la convocatoria o el primer día hábil siguiente.

6. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas están detallados en el apartado 6 de las citadas bases específicas reguladoras de subvenciones para la restauración y conservación de bienes inmuebles de interés patrimonial de las comarcas gerundenses, que dice:

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes (máximo 45 puntos):

<i>Criterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
(1) Valor patrimonial	10
(2) Importancia o interés de la actuación a realizar en el edificio	10
(3) Condicionantes que aconsejen priorizar la intervención, dada la gravedad y urgencia de las patologías que afectan al edificio	5
(4) Discriminación positiva de elementos patrimoniales	5
(5) Valoración de la utilización pública	3
(6) Valoración de la participación económica del solicitante	5
(7) Continuación de trabajos iniciados en otros planes de restauración	5

(1) Histórico, artístico, emplazamiento, elemento único, emblemático.

(2) Importancia o interés de la actuación a realizar en el edificio, para mejorar las condiciones y promover su estudio y visita. Se valorarán de forma prioritaria las actuaciones sostenibles en cuanto a la economía de medios, uso de materiales y técnicas y consumo de energía asequible y no contaminante, siempre que respeten los valores patrimoniales del bien. También se dará preferencia a las actuaciones perdurables en el tiempo y que requieran un escaso mantenimiento. Finalmente, se tendrá en cuenta que las intervenciones respeten el medio natural y los ecosistemas.



- (3) Gravedad y deterioros con pérdida directa de los valores patrimoniales.
- (4) Elementos poco conocidos con valores históricos/arquitectónicos que aporten valor al territorio, preferentemente de tamaño reducido. También se valorará si la actuación promueve la salud, el conocimiento del medio natural o favorece a los colectivos vulnerables o con riesgo de exclusión social.
- (5) Interés de la utilización como medio de difusión y disfrute del patrimonio.
- (6) Dependerá del porcentaje de financiación solicitada a la Diputació. El porcentaje se valorará diferencialmente según el número de habitantes del municipio, de acuerdo con el siguiente detalle:

	<i>Edificios privados*</i> <i>Porcentaje de</i> <i>financiación - puntos</i>	<i>Edificios públicos*</i> <i>Porcentaje de</i> <i>financiación - puntos</i>
Hasta 1.000 habitantes	50 % - 3 40 % - 4 30 % - 5	90 % - 1 80 % - 2 70 % - 3 60 % - 4 50 % - 5
De 1.001 a 5.000 habitantes	45 % - 3 35 % - 4 25 % - 5	80 % - 1 70 % - 2 60 % - 3 50 % - 4 40 % - 5
De 5.001 a 10.000 habitantes	40 % - 3 30 % - 4 20 % - 5	70 % - 2 60 % - 3 50 % - 4 40 % - 5
De 10.001 a 15.000 habitantes	35 % - 3 25 % - 4 15 % - 5	60 % - 2 50 % - 3 40 % - 4 30 % - 5
Más de 15.000 habitantes	30 % - 3 20 % - 4 10 % - 5	50 % - 3 40 % - 4 30 % - 5

- (7) Proyectos subvencionados anteriormente desde el servicio de Monumentos de la Diputació, con obra ejecutada. Se priorizará la continuación de las obras para acabarlas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<i>Año de la última</i> <i>subvención</i>	<i>Número de años</i> <i>subvencionados</i>	<i>Puntos</i>
1	1-2	5
1	3-4	4
1	>4	3
2	1-2	4



2	3-4	3
2	>4	2
3	1-2	3
3	3-4	2
3	>4	1
4	1-2	2
4	>2	1
5	cualquiera	1
>5	cualquiera	0

7. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo de justificación, tal como detallan las bases reguladoras en el apartado 11, es el 30 de noviembre de 2025.

8. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de adopción del acuerdo.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

10. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablero electrónico y en la web de la Diputació, y su extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.